

RESOLUCIÓN DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2019, DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS EMPRESARIALES DE INVERSIÓN DE LAS PYMES, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE LA REGULAN, DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, COFINANCIADAS CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

La Presidenta del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante Instituto), por ORDEN EYH/1029/2017, de 14 de noviembre aprobó las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales de inversión dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Resolución de la Presidenta del Instituto de fecha 20 de abril de 2018, se aprobó la convocatoria en concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar proyectos empresariales de inversión de las pymes dentro del ámbito de la Comunidad de Castilla y León, cofinanciadas por FEDER, modificada por resolución de la Presidenta del ICE de 12 de febrero de 2019.

La base segunda apartado 1 letra b) de la Orden de bases, reguladora del régimen jurídico, establece que las subvenciones objeto de las presentes bases, se registrarán por el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Reglamento (UE), por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo.

En la base vigesimoquinta de la Orden de bases se establece que el beneficiario estará sometido a cualquier actuación de comprobación de la Administración concedente, así como el control financiero de la Intervención y, en su caso, a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de subvenciones financiadas con fondos europeos o a cualquier otra que la normativa aplicable establezca, para comprobar la aplicación de las subvenciones a la finalidad que determinaron su concesión, el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda establecidos en las bases reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión.

En fecha 23 de mayo de 2019 se emite informe definitivo de la verificación de la calidad de los sistemas de control adoptados por el Organismo Intermedio en las operaciones cofinanciadas por el FEDER en el período 2014-2020, en virtud del artículo 125 del Reglamento (CE) 1303/2013, en virtud del control realizado en virtud de las competencias que determina la normativa comunitaria aplicable a los fondos estructurales, en ejecución del plan de control de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Europeos.

Como resultado de la evaluación realizada se estima que la valoración global del sistema de gestión y control es que el sistema funciona bien, si bien son necesarias algunas mejoras y propone unas propuesta de mejora y entre ellas, llevar a cabo una revisión de los criterios incluidos en las distintas convocatorias gestionadas por el ICE, para asegurar que los criterios utilizados sean evaluables.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.-Modificar la Resolución de la Presidenta del Instituto de fecha 20 de abril de 2018, por la que se aprueba la convocatoria en concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar los proyectos empresariales de inversión de las pymes dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, cofinanciadas por FEDER en los siguientes términos:

Se modifica el **punto 1 de la disposición específica sexta** del Capítulo I de la convocatoria quedando redactado de la siguiente forma:

“SEXTA.- Criterios de valoración

1. La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje en función de los costes del proyecto de inversión y los criterios de valoración siguientes, siendo la intensidad de la ayuda máxima la establecida en el Mapa Regional de Ayudas para Castilla y León, indicada en la base octava de la orden de bases y con las limitaciones e incompatibilidades incluidas en la base décima y decimoprimera de la misma y las indicadas en esta convocatoria.

a) Los criterios de valoración para determinar si el proyecto es subvencionable, así como para determinar el importe de la subvención, excepto para el sector turismo son los siguientes:

Concepto	Puntuación máxima	Criterio de valoración	Puntuación
Empleo	20	Hasta 20 puntos: Empleo creado respecto a la inversión = $3.068 \times \text{n}^\circ \text{ puestos trabajo a crear} / \text{inversión subvencionable (miles de €)}$.	Resultado
		Hasta 5 puntos: Empleo creado en función del tipo de proyecto: Nueva empresa, nueva instalación. $p = 4 \times \sqrt{E} + 1$ Ampliación o modernización. $p = (E / M) \times 30 + (\sqrt{M}) / 3$ Siendo: p = valoración del criterio de empleo por tipo de proyecto E = número de puestos de trabajo a crear en el centro M = número de empleos a mantener en Castilla y León.	Resultado
		Creación de puestos de trabajo pertenecientes, conforme la ley de empleo, a colectivos con dificultades de inserción en el mercado laboral, mujeres, jóvenes hasta 30 años, personas con discapacidad, parados de larga duración y mayores de 45 años.	10 puntos
Incorporación tecnología e implantación de sistemas de calidad y de protección del medio ambiente actuales o futuros	40	Proyectos de inversión presentados por empresas innovadoras o de base tecnológica o propietaria de patentes nacionales o internacionales	20 puntos
		Incorporación de tecnologías digitales que permitan que dispositivos y sistemas colaboren entre ellos y con otros, permitiendo modificar los productos y los procesos, adaptándose a la "Industria 4.0".	20 puntos
		Sector perteneciente a la RIS3	20 puntos
		Implantación de nuevas tecnologías de información y telecomunicaciones. Implantación de sistemas de calidad certificados o en tramitación.	20 puntos
		Protección del medio ambiente, empresas que implanten o dispongan de: <ul style="list-style-type: none"> • Implantación medidas medioambientales que contribuyan al uso más eficiente del agua y otros recursos, faciliten el uso de energías renovables, minimicen la generación de residuos o mejoren su gestión. • Implantación sistemas de gestión medioambientales o en tramitación. 	20 puntos

Capacidad del proyecto de generar actividad económica en la zona. Efecto dinamizador exportador del proyecto	25	Nueva instalación o nueva empresa	25 puntos
		Tamaño de la empresa: Microempresa y pequeña Mediana	25 puntos 20 puntos
		Carácter exportador: Se valorará el porcentaje de exportación de la empresa igual o superior al 5%:	5 puntos
Localización del proyecto	10	Localización Territorial del proyecto (municipio en el que se localiza la inversión): • Municipios de menos de 10.000 habitantes o de 3.000 si dista menos de 30 km de la capital de provincia.	10 puntos
Normativa sobre Discapacidad	5	• Empresas que acrediten, no teniendo obligación legal, tener en su plantilla trabajadores con discapacidad. • Empresas que acrediten, teniendo obligación legal, tener un porcentaje mayor al previsto.	5 puntos
VALORACIÓN	100		
% SUBVENCIÓN		Resultado de la valoración aplicado al % máximo de subvención por tipo de empresa y provincia (20 % y 30% excepto Soria 25% y 35%) Mediana = (valoración*20/100) Pequeña = (valoración*30/100)	Resultado

b) Los criterios de valoración para el sector turismo para determinar si el proyecto es subvencionable, así como para determinar el importe de la subvención son los siguientes:

Concepto	Puntuación máxima	Criterio de valoración	Puntuación
Empleo	20	Hasta 20 puntos: Empleo creado respecto a la inversión = $3.068 \times n^{\circ} \text{ puestos trabajo a crear} / \text{inversión subvencionable (miles de €)}$.	Resultado
		Hasta 5 puntos: Empleo creado en función del tipo de proyecto: Nueva empresa, nueva instalación. $p = 4 \times \sqrt{E} + 1$ Ampliación o modernización. $p = (E / M) \times 30 + (\sqrt{M}) / 3$ Siendo: p = valoración del criterio de empleo por tipo de proyecto E = número de puestos de trabajo a crear en el centro • M = número de empleos a mantener en la sociedad.	Resultado
		Creación de puestos de trabajo pertenecientes conforme la ley de empleo a colectivos con dificultades de inserción en el mercado laboral, mujeres, jóvenes hasta 30 años, personas con discapacidad, parados de larga duración y mayores de 45 años.	10 puntos
Incorporación Tecnología y de sistemas que garanticen la calidad y la protección del medio ambiente actuales o futuros	30	Incorporación tecnología: Implantación de nuevas tecnologías afectas a las instalaciones (sistemas de seguridad de las instalaciones, control informatizado de climatización, WI-FI, instalación para video conferencia, etc.)	15 puntos
		Obtención de sistemas de calidad certificados (Proyectos turísticos con la "Q" de calidad turística, Bureau Veritas Quality internacional, AENOR-ISO 9001-2015, etc.)	15 puntos
		Actividades complementarias de ocio dentro de los alojamientos turísticos e instalaciones complementarias (gimnasios, spa, piscinas, aparcamientos jardines, campos de golf, etc.)	15 puntos
		Implantación de sistemas y/o instalaciones específicas para facilitar la accesibilidad a los colectivos afectados por algún tipo de discapacidad o limitación.	15 puntos
		Implantación de nuevas tecnologías de información y telecomunicaciones. (ERP, Sistemas de reservas on-line, domótica, páginas web inter activas, etc.)	15 puntos

		Implantación de medidas medioambientales: <ul style="list-style-type: none"> • Energía, agua, ruidos • Equipamientos, exteriores y residuos (equipamientos con criterios ecológicos, uso plantas autóctonas, integración en el hábitat natural de la zona, implantación de sistemas ecológicos de cloración de piscinas, instalaciones para compostaje de residuos vegetales, etc.) • Implantación de sistemas de gestión medioambientales reconocidos oficialmente. 	15 puntos
Efecto dinamizador Capacidad del proyecto de generar actividad económica en la zona.	35	Nueva empresa/nueva instalación	10 puntos
		Tamaño de la empresa: Microempresa y pequeña Mediana	30 puntos 25 puntos
		Factores endógenos. <ul style="list-style-type: none"> • Si con el proyecto se recupera o rehabilita el patrimonio histórico-artístico. • Si el proyecto incide en la conservación de edificaciones existentes, características o tradicionales de la zona • Valor cultural: Localización dentro de rutas declaradas por el órgano competente en materia de turismo como turística, cultural, histórica, gastronómica. • Elementos de interés social o medioambiental: turismo para familias, guarderías infantiles, talleres, educación medioambiental, visitas guiadas, actividades deportivas relacionadas con el entorno, turismo ornitológico, etc. 	10 puntos
Localización del proyecto	10	Localización Territorial del proyecto (municipio en el que se localiza la inversión): <ul style="list-style-type: none"> • Municipios de menos de 10.000 habitantes o de 3.000 si dista menos de 30 km de la capital de provincia. 	10 puntos
Normativa sobre discapacidad	5	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas que acrediten, no teniendo obligación legal, tener en su plantilla trabajadores con discapacidad. • Empresas que acrediten, teniendo obligación legal, tener un porcentaje mayor al previsto. 	5 puntos
VALORACIÓN BÁSICA	100		
% SUBVENCIÓN		Resultado de la valoración aplicado al % máximo de subvención por tipo de empresa y provincia (20 % y 30% excepto Soria 25% y 35%) Mediana = (valoración*20/100) Pequeña = (valoración*30/100)	Resultado

SEGUNDO.- La presente resolución se aplicará a las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria con posterioridad a su publicación.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

CUARTO.- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arroyo de la Encomienda, a 6 de noviembre de 2019

Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León

Fdo. Carlos Fernández Carriedo

